

de faltar el abasto en el primer mante ním. Y siendose que es
necesario establecer algunos emplaz de castigo quando no sea
en todos los Compañes de esta Resolucion, sino en aquellos que se fu
cieren Cauza para solicitar a los demas a esta fuga, Y se cons
ciendo por los principales en esta de la tenion o delito a
canb. Se le prohibe a Juan y Estuan manzano, Acuerda el tenio. que desde luego
se le notifique que cesen de amasar como ganaderos que amasido
hasta a qñ, Y que con ningun pretexto no quedan Continuar el de
exercicio por ningun ynterposita persona sola poras de
darles por perdido el gan. Y si se hallare en dulas y
por la primera vez, Y vein diendo separe amayor de mortua
cion suplicandose lo asi al Señor Corregidor para que en Vir
tud de la aprobacion de este Acuerdo se le mande asi notificar
quedando esta diligencia a cargo del Señor Don Luis Salan
Y con advertencia que en caso de que tendiere alguna Reforma
cion de este Acuerdo no queda admitida suplica o pte ten
tion sin que para su Resolucion se ayacitado a Cavildo =
Salio el Señor Don Luis Salan de =

W. y Estuan Man
canb. Se le prohibe a
manen =

Memorial de acuerdo
res. S. el aumento de
Comercio =

Por mandado de Su Magestad. Por me Karbona
Pro de los Prioros de esta y certifico aver Citado para este
Cavildo a todos los Cavalleros Sepidores y hallado en esta
Cui. en su de lo acordado en el de tres de este mes para ver
El memorial que se mandado los Maestros de Boyer seda
en Naxon de el moas y forma de bozuela, Conferri se
bre su contenido y Resoluer lo q mas Conuenza = A la au
auiendo lo oyo mando leer dho memorial y auiendo